

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es obligación gubernamental exaltar el mérito de las aviaciones Militares y Civil y de la Infraestructura Aeronáutica, como homenaje y reconocimiento a su actividad en servicio del país;

Que, dentro del propósito de aunar los esfuerzos humanos de la aviación nacional, los aniversarios de las instituciones aeronáuticas deberán solemnizarse en una sola oportunidad.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Institúyese el ?DIA DE LA AVIACION NACIONAL?, que se celebrará el 12 de octubre de cada año, con actuaciones especiales a cargo de las aviaciones Militar y Civil y de la Infraestructura Aeronáutica.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Guillermo Fortún Suárez, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Guido Humerez Cabrera, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivian.